

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Recurrente: Bernardo González

Expediente: 400/2015

Comisionado Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 400/2015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Bernardo González**, por la respuesta a la solicitud realizada a la oficina del Gobernador y canalizada a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015), el ciudadano Bernardo González presentó de solicitud de información con número de folio 00584815, en donde se requiere la siguiente información:

“Cuantos vehículos del gobierno del estado se encuentran asignados de tiempo completo a funcionarios públicos quiero una relación de los mismos desglosado por tipo modelo de vehículo y funcionario al que se encuentra asignado así como el monto de combustible que se le asigna por unidad Todo separado dependencia por dependencia.”

SEGUNDO.- CANALIZACIÓN. En fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015) la Oficina del Gobernador canaliza la solicitud de Información a la Secretaría de Finanzas para que sea ésta quien de respuesta.

TERCERO.- PRÓRROGA. En fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015) el sujeto obligado hace uso de su derecho de prórroga.

CUARTO.- RESPUESTA. En fecha primero (01) de octubre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información en la que manifiesta lo siguiente:



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Saltillo, Coahuila a 30 de septiembre de 2015

UAT/522/2015

C. BERNARDO GONZALEZ

En atención a su solicitud de información registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00584815, en la cual textualmente indica: "Cuantos vehículos del gobierno del estado se encuentran asignados de tiempo completo a funcionarios públicos quiero una relación de los mismos desglosado por tipo modelo de vehículo y funcionario al que se encuentra asignado así como el monto de combustible que se le asigna por unidad Todo separado dependencia por dependencia."

Al respecto me permito informarle a Usted que: "La información solicitada por Usted en su escrito de petición, se encuentra disponible de forma pública para su análisis y consulta siguiendo los pasos que a continuación se detallan:

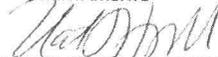
1. Ingresar al portal <http://www.sefincoahuila.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado "Informe de Bienes Muebles e Inmuebles"
3. En el apartado "Dependencia" seleccionar la dependencia que desea consultar.
4. En el apartado "Tipo de bien" seleccionar la opción "Equipos de Transporte"
5. Dar click en "Buscar", al final de la página se desplegará el listado con la información.

Así mismo, anexo al presente encontrará una relación con los montos de combustible asignados mensualmente a las distintas dependencias del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NATALIA ORTEGA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo

Castelar s/n Zona Centro C.P.25000
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
(844) 4119500 Ext. 2005
www.sefincoahuila.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3846, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



ESTADO DE GASTOS	
CONCEPTO	PESOS
DESPACHO DEL EJECUTIVO	33,600.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	216,200.00
SECRETARIA DE FINANZAS	206,500.00
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	45,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	48,400.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	66,000.00
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN	15,000.00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	122,000.00
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	23,000.00
SECRETARÍA DEL TRABAJO	70,500.00
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA	64,000.00
SECRETARÍA DE LA MUJER	6,800.00
PROCURADURÍA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	58,000.00

Castelar s/n Zona Centro C.P.25000
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
(844) 4119500 Ext. 2005
www.sefincoahuila.gob.mx

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015) el solicitante presentó recurso de revisión a éste Instituto a través de del sistema Infocoahuila, con número de folio RR00025515 en el que manifiesta como agravio:

“Lo que me responden no atiende a todo lo que les solicité es una respuesta muy incompleta solicito toda la información pedida y no entregada-“

QUINTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, con fundamento en el artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como el Acuerdo Delegatorio de Funciones emitido por el Consejo General en fecha 06 de mayo de 2015, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 400/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

SEXTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día trece (13) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Comisionado Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio recibido por el sujeto obligado el día tres (03) de octubre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico del Instituto, dio vista a la Secretaría de Finanzas, para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SÉPTIMO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) el sujeto obligado dio contestación al presente recurso de revisión manifestando que la Unidad de Atención de Transparencia cumplió con la obligación de proporcionar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil quince (2015), en fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015) el sujeto obligado canaliza la solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, en fecha primero (01) de octubre del mismo año, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, por lo que el plazo para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 148 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día dos (02) de octubre del mismo año, que es el día hábil siguiente en que se dio respuesta a la solicitud de información.

y concluía el día veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

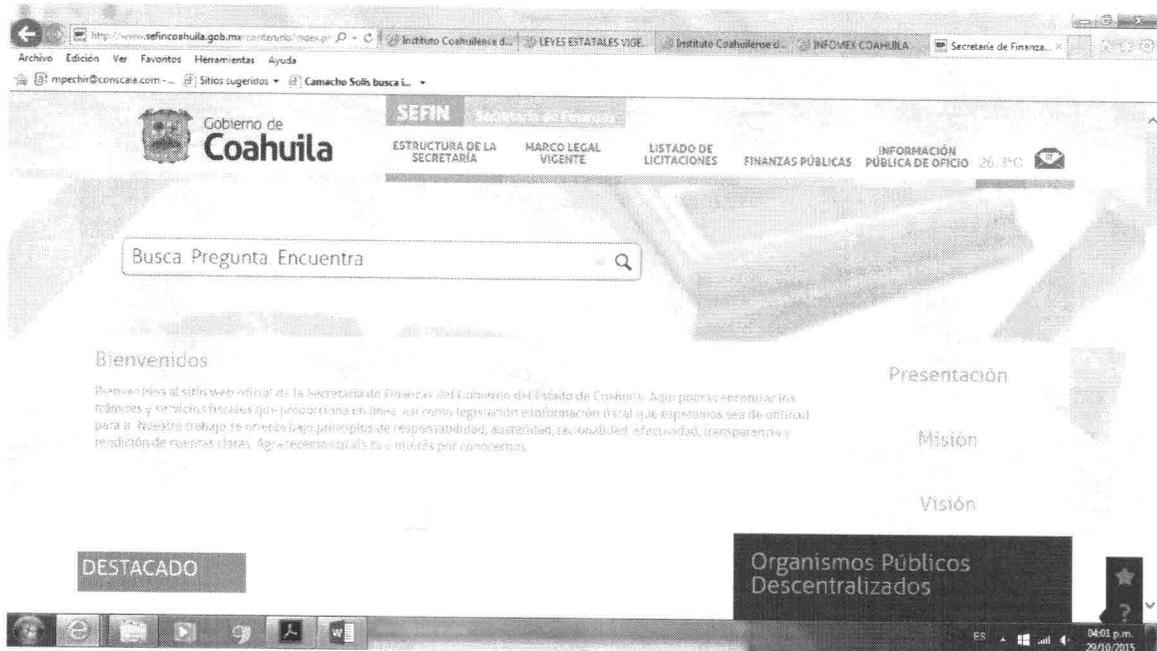
CUARTO.- Bernardo González presentó solicitud de información a la Oficina del Gobernador, en la que expresamente solicita: *“Cuantos vehículos del gobierno del estado se encuentran asignados de tiempo completo a funcionarios públicos quiero una relación de los mismos desglosado por tipo modelo de vehículo y funcionario al que se encuentra asignado así como el monto de combustible que se le asigna por unidad Todo separado dependencia por dependencia”*

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado remite al solicitante a la liga www.sefincoahuila.gob.mx y de ahí a diversos apartados y adjunta una lista desglosada por dependencia y monto en relación al combustible asignado por unidad.

Inconforme con lo anterior, el solicitante interpone Recurso de Revisión ante este Instituto manifestando como agravio que no le responden a todo lo solicitado.

En contestación al presente recurso de revisión el sujeto obligado manifiesta que la Unidad de Atención de Transparencia cumplió con la obligación de proporcionar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, este Instituto procedió a verificar la información puesta a disposición del recurrente, por lo que se ingresó al link www.sefincoahuila.gob.mx



Posteriormente se intentó ingresar según lo establecido por el sujeto obligado al apartado "Informe de bienes muebles y inmuebles", sin embargo no se encontró el mismo en ésta página.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En éste caso, el sujeto obligado no cumple con la obligación establecida, ya que en su caso debió haber precisado la dirección electrónica completa del sitio en donde se encuentra la información requerida.

Por lo que hace la información relativa al monto de combustible que se la asigna por unidad todo separado dependencia por dependencia, se advierte que si fue puesto a disposición el recurrente un listado con la información solicitada.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 153 fracción II del a Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado para que ponga a disposición del recurrente la información relativa al número de vehículos del gobierno del estado asignados de tiempo completo a funcionarios públicos desglosado por tipo de modelo y funcionario al que se encuentre asignado.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la ley de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo comisionado instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
Y MELÉNDEZ
COMISIONADO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
COMISIONADO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
COMISIONADA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO